

➤ **Río Negro**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada al centro-norte de la región patagónica del país. Su capital es Viedma y su ciudad más poblada, San Carlos de Bariloche. Según el último censo, tiene 750.768 habitantes, siendo una de las provincias patagónicas con mayor población. Cuenta con un índice de feminidad de 105 mujeres por cada 100 varones con una edad mediana de 33 años. ([Censo, 2022](#)). Para 2022 en la provincia el 34,6% de la población tiene cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La [Constitución de Río Negro](#), sancionada el 3 de junio de 1988, establece la protección y el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria, para afianzar el goce de la libertad y la justicia social, en particular de la salud de sus habitantes como un objetivo fundamental desde su preámbulo. En su artículo 32 establece el derecho a la igualdad de género, aunque no reconoce expresamente los derechos sexuales y reproductivos. En el artículo 59 incluye la protección de la salud integral de forma universal, que incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

[Ley 3.450](#) de 2000. Programa Provincial de Salud Reproductiva

La ley establece la creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana en el ámbito del Poder Ejecutivo. Este programa será elaborado y ejecutado conjuntamente por los Ministerios de Salud y Desarrollo Social, y de Educación y Cultura. Está dirigido a la población en general, sin distinción de sexo, edad, estado civil o número de hijos. Los objetivos del programa incluyen garantizar el ejercicio libre, igualitario, informado y responsable de los derechos reproductivos, priorizar la prevención y atención de la salud de los adolescentes, reducir las enfermedades de transmisión sexual, proteger integralmente el embarazo, contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad materno-infantil, entre otros. Los establecimientos médico-asistenciales públicos o privados deben brindar información, asesoramiento,

prescripción y suministro de anticonceptivos, así como atención relacionada con la planificación familiar y la prevención de enfermedades. El suministro de anticonceptivos será gratuito en establecimientos públicos para aquellos sin cobertura de obra social. El Instituto Provincial del Seguro de Salud debe cubrir estas prestaciones. Los profesionales de la salud recibirán capacitación permanente, y los métodos anticonceptivos deben ser reversibles y elegidos voluntariamente, salvo indicación médica específica. Los establecimientos educativos deben incorporar la enseñanza de educación sexual desde el preescolar, incluyendo información sobre prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Ley 3.999 de 2005. Anticoncepción de emergencia

En esta ley se establece que todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, deben proporcionar información, difundir programas y ofrecer asesoramiento sobre el uso de anticoncepción de emergencia. El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro supervisará el cumplimiento de esta ley. Los establecimientos de salud públicos deben proporcionar de forma gratuita píldoras anticonceptivas de emergencia a pacientes sin seguro médico o recursos económicos, previa solicitud informada por escrito. En casos de violación, la autoridad competente debe informar de inmediato al Programa de Anticoncepción de Emergencia y derivar a la víctima si hay consentimiento. Los médicos que objetan por razones éticas pueden optar por no participar, y el establecimiento de salud debe proporcionar atención de otro profesional dispuesto. El establecimiento debe contar con suficientes recursos humanos y materiales para garantizar los derechos que esta ley otorga a las mujeres, realizando reemplazos o sustituciones de manera inmediata si es necesario. El Instituto Provincial del Seguro de Salud incluirá la anticoncepción de emergencia en su cobertura, como parte de los medicamentos cubiertos por la obra social.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada.

No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

La provincia no cuenta con una ley de adhesión a la Ley Nacional 27.610. Sin embargo, puede consultarse en sus portales oficiales que en los 36 hospitales de la jurisdicción se realizan las prácticas de IVE-ILE, según la Ley Nacional 27.610.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual -ITS- y tuberculosis -TBC-, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

Ley 4.339 de 2008. Adhesión a la Ley Nacional 26.150

A través de esta norma, la provincia se adhiere a la Ley Nacional 26.150 de Educación Sexual Integral.

Ley 2.602 de 2008. Abordaje e implementación en el ámbito educativo de la temática relacionada con la sexualidad humana

Se establece la creación de la Comisión Intersectorial dentro del Consejo Provincial de Educación para abordar la temática de la sexualidad humana en el ámbito educativo. Su objetivo principal será discutir cómo tratar este tema, promover investigaciones, buscar estrategias y desarrollar propuestas metodológicas para su implementación, así como capacitar a los docentes y facilitadores estudiantiles. Esta

Comisión estará formada por representantes del Consejo Provincial de Educación, el Consejo Provincial de Salud Pública, la Dirección General de Promoción Familiar, padres y otras instituciones relacionadas con la juventud. También será responsabilidad de esta Comisión establecer grupos similares a nivel local para adaptarse a las necesidades específicas de cada región.

Ley 5.584 de 2022. Creación del Observatorio de la Provincia de Río Negro

Se crea el Observatorio Provincial de la Educación Sexual Integral (OPESI) dentro del Consejo Provincial de Educación, con el objetivo de supervisar la implementación de la Educación Sexual Integral (ESI) en la provincia. Su misión es monitorear la aplicación efectiva de la ley nacional de ESI en todas las escuelas provinciales e identificar obstáculos y buenas prácticas, mediante un sistema estadístico permanente. Las funciones del OPESI incluyen realizar un seguimiento de los programas de ESI, recolectar y difundir información sobre su implementación, promover estudios e investigaciones, compartir resultados, crear registros de organizaciones civiles y buenas prácticas, organizar debates y actividades, y producir informes anuales sobre el estado de la ESI en la provincia. El OPESI tiene facultades para dictar sus propias disposiciones, suscribir convenios, capacitar a los actores involucrados, implementar metodologías de búsqueda de datos y comparación, y reportar al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia. Funciona dentro de este Ministerio y está integrado por representantes de diferentes organismos gubernamentales y de la sociedad civil, así como por profesionales con experiencia en ESI.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

Ley 3.356 de 2000. Programa "Salud de la Mujer"

Se establece la creación del Programa "*Salud de la Mujer*", que estará bajo la dirección del Consejo Provincial de Salud Pública, con la colaboración del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Acción Social. El objetivo principal es promover, a nivel comunitario, la educación e información sobre los cambios orgánicos que experimentan las mujeres entre los 45 y 60 años. El Programa incluirá campañas anuales de información para clarificar las etapas del climaterio y la menopausia, así como sus efectos en la salud femenina. Se coordinarán acciones para capacitar a miembros de la comunidad en la promoción de la salud de la mujer y la

prevención de problemas psicológicos, físicos y sociales durante este período. Además, se establecerán grupos operativos para brindar apoyo y orientación a las mujeres que lo necesiten. La implementación y financiamiento del Programa estará a cargo de un Comité de Gestión, compuesto por representantes de las áreas involucradas, siendo el Consejo Provincial de Salud Pública responsable de su dirección.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

[Ley 3.338](#) de 2011. Ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo. Reglamentación del ejercicio profesional

El Capítulo VI de la ley aborda el ejercicio de la obstetricia, definiendo sus alcances y regulando las actividades y responsabilidades de los profesionales en este campo en la Provincia de Río Negro. En primer lugar, se establece que el ejercicio de la obstetricia comprende el diagnóstico y control del embarazo, la preparación para el parto y la asistencia a las madres durante este proceso, así como el asesoramiento y la promoción de la salud materno-fetal. Los licenciados en obstetricia están autorizados para ejercer su profesión en la provincia, siempre y cuando cuenten con la matrícula correspondiente y cumplan con ciertos requisitos, como la obtención de un título válido otorgado por una universidad nacional, provincial o privada reconocida por el Estado. En cuanto a las incumbencias profesionales, se detallan diversas funciones que incluyen desde la detección precoz del embarazo hasta la atención del puerperio, pasando por el asesoramiento en planificación familiar y la participación en actividades de investigación y docencia. Asimismo, se establecen obligaciones y prohibiciones para los licenciados en obstetricia. Entre las obligaciones se encuentra el ejercicio profesional dentro de los límites de su competencia, el respeto a la voluntad del paciente y el cumplimiento de normativas y registros establecidos por las autoridades sanitarias. Por otro lado, se prohíben prácticas como la publicidad engañosa, el ejercicio de la profesión en locales no habilitados y la delegación de funciones a personal no autorizado.

Decreto 1.328/2016. Reglamentación del Capítulo VI de la Obstetricia de la Ley G 3.338

El texto legal establece las responsabilidades y obligaciones de los Licenciados en Obstetricia dentro de un equipo de atención sanitaria. Se enfatiza la reducción de intervenciones durante el proceso obstétrico y el uso de tecnología mínima respaldada por evidencia científica. Se especifican los procedimientos y tratamientos durante la etapa preconcepcional, gestación, parto y puerperio, así como la importancia de la capacitación para el parto y el acceso a la información sobre salud sexual y reproductiva. Específicamente, esta norma se autoriza a las/os profesionales obstetras a utilizar los métodos de planificación familiar disponibles bajo las normas vigentes del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva de elegibilidad e indicación: anticonceptivos orales, de barrera y químicos; con el fin de prevenir: embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, muerte materna por aborto provocado.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Ley 3.691 de 2011. Maternidad, Paternidad y Embarazos en Establecimientos Educativos

La legislación establece una serie de medidas para garantizar el acceso y la permanencia en los establecimientos educativos a personas embarazadas, madres y padres. En primer lugar, se especifica que el embarazo, la maternidad y la paternidad no pueden ser razones para impedir el ingreso o la permanencia en estos lugares. Para las alumnas embarazadas, se otorgan 60 días de inasistencias justificadas durante la gestación y el período posparto. Además, se les permite tomar una licencia de 30 días antes del parto. Por otro lado, los alumnos padres tienen derecho a 5 días de inasistencias justificadas por el nacimiento de sus hijos. Se establece que las alumnas madres tendrán una hora de lactancia durante el horario escolar por un año después del nacimiento. También se otorgan cinco días de inasistencias justificadas para cuidar a hijos menores de cinco años por enfermedad. El Consejo Provincial de Educación debe garantizar facilidades académicas y funcionales para alumnas embarazadas y alumnos padres. Se permite a los padres asistir a clases con sus hijos por razones justificadas, extendiendo los alcances del seguro de responsabilidad civil a los niños mientras estén en la escuela con sus padres. Las autoridades judiciales deben asegurar la continuidad de los estudios de las alumnas después de la maternidad y se deben habilitar salas de lactancia en los establecimientos educativos. El Ministerio de Educación debe establecer un Jardín Comunitario Infantil por localidad para casos en que los padres no

pueden dejar a sus hijos al cuidado de otras personas. Mientras tanto, se pueden implementar espacios dentro de las escuelas para el cuidado de los hijos de los alumnos. Para niños de más de cuatro años, los establecimientos educativos deben elaborar proyectos educativos que contemplen a niños de cinco a ocho años, respetando su cultura familiar y la diversidad cultural, fomentando la organización y participación ciudadana.

Violencia Sexual

Instrucción General 57/2017. Adhesión a la Guía buenas prácticas para el abordaje de niños/as y adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos

La Instrucción general 57/2017, se adhiere a la Guía de buenas prácticas que desarrolla lineamientos de actuación para cada instancia, de acuerdo a los principios generales de abordaje y protección de NNA víctimas y testigos. Contempla una ruta de atención interinstitucional que abarca distintos momentos de la atención: 1) denuncia inicial o develamiento; 2) asistencia inmediata a la víctima; 3) investigación judicial, que incluye el examen médico forense y la entrevista de declaración testimonial; 4) abordaje y seguimiento; y 5) juicio oral.

Diversidad Sexogénerica

La **Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012**, establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 93.662 anticonceptivos orales e inyectables, 2.850 anticonceptivos de larga duración. Además, 6.216 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 63.936 preservativos peneanos, promoviendo prácticas sexuales seguras y saludables en la comunidad.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 1.140 unidades de misoprostol y 759 tratamientos combinados que incluyen mifepristona y misoprostol.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 1.091 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Río Negro.

VIH-SIDA

Según el último [boletín 40 de respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 99 diagnósticos de VIH. De estos, 32 fueron en mujeres y 66 en varones. Esto refleja una tasa de 17,3 para varones y 8,3 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 2,6 fallecimientos por SIDA, de los cuales 1,6 corresponden a mujeres y 3,7 a varones.

Sobre el resto de categorías no existe información disponible para la provincia